

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 8.—Fuera de este espital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Pasado á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente relativo al recurso de alzada de D. Modesto Carcedo contra la providencia de V. S. aprobando el acuerdo del Ayuntamiento de Cangas de Onís referente á la construcción de un nuevo cementerio en Margolles, dicho Cuerpo Consultivo, en sesión de 2 del actual, se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Sr. Presidente de la Sección de Cementerios é Inhumaciones de este Real Consejo de Sanidad, en sesión celebrada el día 2 del corriente, ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Modesto Carcedo contra la providencia del Gobernador civil de la provincia de Oviedo por la que, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión provincial, fué aprobado el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cangas de Onís en sesión de 5 de Noviembre de 1904, relativo á la construcción de un nuevo cementerio en la parroquia de Margolles, en dicho concejo; y

Resultando del expediente que se acompaña;

Que el Cura párroco de Margolles interesó del Ayuntamiento, en Julio de 1903, la ampliación del cementerio de la expresada parroquia, por considerarlo insuficiente, á cuya pretensión se adherieron algunos vecinos de la misma, siendo informada favorablemente por la Junta local de Sanidad:

Que contra la solicitud se opuso el vecino D. Antonio Quesada González, fundándose en que el cementerio, cuyo ensanche se pretendía, no reúne las condiciones higiénicas necesarias por hallarse situado en las inmediaciones de

varias casas habitadas, de las Escuelas públicas y de la casa rectoral, de abrevaderos para ganados, de pozos de agua potable y de una laguna á menos de 70 metros del cementerio, y haciendo constar que existía terreno en otro sitio, propio para que en él se construyera uno nuevo:

Que habiéndose nombrado por el Ayuntamiento una Comisión de su seno para que en unión de dos Médicos informara respecto á la ampliación del cementerio, evacuó su cometido en igual sentido que la Junta local de Sanidad; y dada cuenta á la Corporación municipal, ésta, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Sanidad y la comisión nombrada, acordó, en sesión de 30 de Agosto de 1906, la ampliación solicitada, formulando voto particular en contra el Concejal D. José González Sánchez, por considerar que se había infringido por la Junta local de Sanidad y el Ayuntamiento, las disposiciones legales que regulan esta clase de construcciones, y por no reunir el cementerio viejo ninguna de las condiciones higiénicas necesarias:

Que habiendo acudido dicho Concejal en alzada ante el Gobernador civil de la provincia contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, fundado en los mismos motivos que quedan consignados en el segundo Resultando, y presentado asimismo recurso en igual sentido los vecinos de Margolles D. José y D. Antonio Quesada González, fué remitido el expediente, con los recursos presentados, á informe de la Comisión provincial, y ésta, en sesión de 16 de Octubre de 1903, acordó la devolución del expediente para que fuese instruido con arreglo á lo que dispone la Real orden de 16 de Julio de 1888:

Que tramitado de nuevo el expediente, el maestro de obras manifestó que, según aparecía del plano formado para la ampliación del cementerio de Margolles, la iglesia se encuentra contigua al mismo, la casa rectoral á 35 metros de distancia y en nivel más bajo; á 110 la Escuela pública de niños, 180 la de niñas; á 40, 130 y 85 respectivamente, varias casas habitadas y, casi á la misma de pozos de agua potable para bebida y usos domésticos, pasando junto al cementerio un camino muy frecuentado; que los vientos dominantes son el N. y el S., que llegan á los pueblos de la parroquia de Margolles, después de atravesar por

aquél; que cumpliendo el encargo que se se le confirió, había examinado varios puntos de la mencionada parroquia, no encontrando otro sitio más á propósito para el emplazamiento de un nuevo cementerio que el llamado La Cuestona, á 500 metros del pueblo más próximo, que ocupa una situación elevada con ligero declive, no existiendo en todo el perímetro del terreno ni en sus inmediaciones ríos, arroyos, pozos ni manantiales utilizables, siendo su orientación contraria á los vientos reinantes, y el terreno mantilloso y acuoso:

Que nombrados por la Alcaldía los Médicos D. Fidel García Rodríguez y D. Fernando González Carcedo para que, previo reconocimiento, informaran respecto al emplazamiento del nuevo cementerio proyectado, emitieron informe en iguales términos que el Maestro de obras, y afirmando que procedía denegar la ampliación ó ensanche del cementerio viejo, y que debía activarse la construcción de uno nuevo, estimando en condiciones adecuadas para este objeto el terreno denominado La Cuestona, por la distancia que le separa de los pueblos, por hallarse en lugar elevado, sin agua ni manantiales próximos, con buena orientación y terreno apropiado para la descomposición cadavérica:

Que el Cura párroco de Margolles, insistiendo en su pretensión del ensanche del cementerio viejo, asegura que reúne buenas condiciones higiénicas, y que, por el contrario, el terreno de La Cuestona no es apropiado para el emplazamiento del cementerio, y, además, que no está equidistante de los diferentes pueblos de la parroquia:

Que remitido el expediente á informe de la Junta local de Sanidad, y celebrada sesión en 2 de Septiembre, no se adoptó resolución definitiva por no haber llegado á un acuerdo los Vocales sobre la conveniencia de ensanchar el cementerio viejo ó construir uno nuevo:

Que hecho cargo el Ayuntamiento de todo lo actuado, en sesión de 5 de Noviembre de 1904 resolvió, por mayoría, no haber lugar á la ampliación del cementerio solicitado por el Cura párroco, y que se procediera á la construcción de uno nuevo en el punto denominado La Cuestona, previa la formalización del oportuno expediente, formulando voto particular los Concejales D. Ramón Fernández Cuenso y D. Antonio Navares, fundado en no

haber sido citados todos los Concejales para la sesión celebrada, ni presidida por el Alcalde, á quien correspondía, y serlo por el primer Teniente, y en que el terreno de La Cuestona no reúne las condiciones precisas para el emplazamiento del nuevo cementerio que se proyectaba:

Que aparece del expediente que el Concejal D. Celedonio Zardón fué citado en forma legal para la citada sesión, y que el Alcalde delegó en el primer Teniente á causa de hallarse enfermo, según consta por comunicación dirigida á éste:

Que el Arcipreste de la parroquia de Margolles, en comunicación de 9 de Noviembre de 1904, manifiesta al Alcalde su conformidad con la construcción de un nuevo cementerio:

Que contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, los dichos Concejales señores Fernández Cuenso y Navares, acudieron en alzada ante el Gobernador, suplicando la revocación del acuerdo de 5 de Noviembre de 1904 y que se autorizara la ampliación del cementerio antiguo:

Que el Cura párroco de Margolles y varios vecinos acudieron también en alzada ante el Gobernador, aduciendo los mismos fundamentos que los alegados por los dos Concejales recurrentes:

Que pasado el expediente á la comisión provincial, en sesión celebrada el 25 de Noviembre de 1905, acordó informar al Gobernador que procedía confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Cangas de Onís de 5 de Noviembre de 1904 resolviendo la construcción de un nuevo cementerio para la parroquia de Margolles en el sitio llamado La Cuestona, y, en su consecuencia, que se debían desestimar los recursos interpuestos contra el mismo y que para llevar á efecto la construcción del nuevo cementerio instruyera el Ayuntamiento el expediente conforme á las prevenciones de las Reales órdenes de 16 de Julio de 1888 y 26 de Enero de 1898:

Que conformándose el Gobernador con el dictamen de la Comisión provincial, por providencia de 23 de Noviembre de 1905 acordó como se proponía:

Considerando que el actual cementerio de Margolles, en el concejo de Cangas de Onís, por su situación dentro del poblado y carecer de condiciones higiénicas, constituye un permanente y constante peligro para la salud pública, impondrán-

dose la necesidad de su inmediata ejecución:

Considerando que la Junta local de Sanidad ha debido hacerse cargo de los informes emitidos que constan en el expediente, y de cuantos estimase necesario adquirir, acordando, en su vista, una resolución definitiva:

Considerando que, por los informes relacionados en el expediente, el sitio denominado La Cuestona es el que reúne mejores condiciones para el emplazamiento del nuevo cementerio proyectado en la parroquia de Margolles:

Considerando que el recurrente no aduce nuevos datos que contradigan los informes emitidos, ni demuestra de modo alguno que el actual cementerio de la parroquia de Margolles reúna buenas condiciones higiénicas, ni que su situación sea a la distancia conveniente de poblado, sino que, por el contrario, se halla lindando con edificios habitados, las Escuelas públicas y la iglesia y muy próximo a pozos de agua potable:

Considerando que la Real orden de 16 de Julio de 1888 determina de una manera precisa que en las poblaciones de menos de 5.000 habitantes los cementerios han de estar situados a una distancia de 500 metros, en cuyo caso se encuentra la parroquia de Margolles:

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador civil de Oviedo por la que prestó su aprobación al acuerdo del Ayuntamiento de Cangas de Onís de 5 de Noviembre de 1905, denegando la ampliación del cementerio viejo de la parroquia de Margolles y resolviendo la construcción de uno nuevo en el sitio denominado La Cuestona, y, en su consecuencia, desestimar el recurso de alzada de D. Modesto Carcedo.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos consiguientes, con devoción del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1906.

DAVILA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retrasos del tren núm. 983 de la línea de Játiba á Alcoy el día 26 de Julio de 1905; la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 21 de Abril de 1906 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el Gobernador civil de Alicante con motivo del retraso del tren mixto núm. 983 de la línea de Játiba á Alcoy, ocurrido el día 26 de Julio de 1905; asunto remitido á informe de esta Sección por la Dirección general de Obras públicas en 30 de Marzo último.

El expresado tren llegó á Alcoy en el indicado día con un retraso sobre la hora reglamentaria de cuarenta y nueve minutos, cifra que excede en veintinueve minutos á la tolerancia concedida á esta clase de trenes.

Las causas que originaron tal retraso fueron el esperar en Játiba al tren de mercancías con viajeros núm. 1.616, y en Onteniente al núm. 982, y además las maniobras efectuadas en varias estaciones.

No juzgando el Jefe de la segunda División de ferrocarriles que dichas causas justifican el retraso sufrido por el tren, propuso al Gobernador civil de Alicante la imposición de la multa antes citada.

Después de oída la Compañía, la Comisión provincial de Alicante informó en el mismo sentido que la División de ferrocarriles, y el Gobernador resolvió de acuerdo con aquélla.

La Compañía, en instancia dirigida al Ministro de Fomento, solicitó la condonación de la multa, exponiendo las consideraciones que juzga convenientes, y que pueden verse en aquélla.

El Gobernador, al elevarla á la Superioridad, informa que procede confirmar la providencia imponiendo la multa. El Jefe del Negociado de Explotación de ferrocarriles manifiesta que no procede la condonación solicitada.

Del examen del expediente, que se ha extractado, parece tan clara y terminante la responsabilidad de la Compañía, que no considera necesario la Sección exponer más que breves palabras para emitir su informe, en un todo conforme con las entidades informantes.

El tren núm. 983, que sufrió el retraso que motivó la imposición de la multa, inició su marcha en Játiba doce minutos después de la hora reglamentaria de salida por esperar á un tren de mercancías con viajeros, espera que no autoriza ninguna de las disposiciones reglamentarias vigentes sobre la materia. Se cometió, pues, una infracción de los preceptos reglamentarios, adquiriendo responsabilidad por ello, y, como es lógico, por sus consecuencias; y como éstas fueron que el retraso con que el tren llegó á Alcoy fuera mayor que la tolerancia concedida á los trenes mixtos por el Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, de aquí que procede la imposición de la multa de referencia y desestimar la instancia en que se solicita su condonación, y en la que no se han expuesto razones que sean suficientes para atenderla.

En virtud de cuanto queda expuesto, la Sección acordó proponer á la Superioridad la conclusión siguiente:

No procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el Gobernador civil de Alicante con motivo del retraso del tren núm. 983 de la línea de Játiba á Alcoy, ocurrido el día 26 de 1905.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ayuntamientos

Colmenar de Oreja

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el próximo pasado mes de Junio, que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal y 5.º del Reglamento.

Día 3

Fué aprobada el Acta de la anterior.

Se acordó que por los Concejales Sres. Martínez y Fernández, se proceda al examen de antecedentes para poder apreciar el estado financiero de este Ayuntamiento.

Que se conteste al Sr. Alcalde de Chinchón, que esta Corporación se adhiera á la idea de que se interese de la Compañía del ferrocarril de Tajuña la rebaja del precio de los billetes y á más la de mercancías.

Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Día 10

Fué aprobada el Acta de la anterior. Se tomaron los acuerdos siguientes. Nombrar Perito aforador de la Vega de este término, ó sea de los cereales producidos en la misma, á Vicente de Pablos.

Fué aprobada la cuenta presentada por Gregorio Montesinos, importante 97 pesetas, por el acopio de piedra para las calles.

Oír el parecer de los diferentes gremios respecto de la recaudación del impuesto de Consumos.

Que se abone el segundo semestre de contingente carcelario.

Quedó enterada la Corporación que no habían sido admitidas las dimisiones presentadas por los Concejales D. Ciriaco González y D. Eugenio Mingo.

Día 17

Fué aprobada el Acta de la anterior.

Se acordó se manifieste á D. Hilario Salazar y otros vecinos, que no ha lugar á dejar sin efecto el nombramiento de Perito aforador de cereales de la Vega de este término.

Accediendo á lo solicitado por Antonia Revera, se acordó amillarar á su nombre varias fincas enclavadas en este término.

Se denegó al Concejal D. Eugenio Mingo la licencia de tres meses que había solicitado.

Se designó al Secretario de este Ayuntamiento para que pase á Madrid á recojer de la Jefatura de Montes, la licencia para el aprovechamiento del esparto de el monte «El Pinar».

Quedó enterada la Corporación de un telegrama del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, participando se había encargado del mando de la misma, y se acordó felicitarle por dicho nombramiento.

Día 24

Fué aprobada el Acta de la anterior.

Se acordó, por creerlo así conveniente á los intereses municipales, que el día 1.º de Julio próximo, se abra la Administración de Consumos y que se proceda á la recaudación del impuesto por Administración, según se ha venido recaudando.

Se concedieron préstamos de fondos del Pósito.

Fué aprobada la cuenta presentada por Leoncio Mingo, importante 14 pesetas, 40 céntimos, por 72 botellas de gaseosas para obsequiar á la Banda de música.

Asimismo la del Maestro albañil Manuel Fernández, que asciende á 7 pesetas, 75 céntimos, por obras ejecutadas en edificios del Común.

Que por su viaje á Madrid los días 18 y 19 del corriente, para asuntos del servicio, se abonea al Secretario de este Ayuntamiento 30 pesetas.

Se acordó que por el Sr. Regidor Síndico de la Corporación, D. Manuel Miera, se proceda á entablar ante los Tribunales ordinarios, la acción correspondiente por detentación de terrenos concejiles al sitio de San Miguel.

Accediendo á lo solicitado por el

Sr. Depositario de estos fondos municipales, le fueron concedidos quince días de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Quedó enterada la Corporación de que por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se había solicitado ser vecino de Chinchón.

La Junta municipal no ha celebrado sesión alguna durante el expresado mes.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión del día de ayer, y se acordó su remisión al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

Colmenar de Oreja 23 de Julio de 1906.—Angel J. y Seva, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde interino, Evaristo Jiménez.

179.—405.

Getafe

Habiendo vencido el plazo marcado en el art. 29 de la vigente instrucción de contratación, el Ayuntamiento de esta villa, ha acordado subastar en remate público las obras necesarias en el Cementerio Municipal, consistentes en la construcción de una nave de nichos, panteones y galería cubierta, con arreglo al proyecto formado por el Sr. Arquitecto provincial expuesto al público en la Secretaría de la Corporación.

La subasta tendrá efecto en la Sala Capitalar, ante el Sr. Alcalde y Comisión del ramo, el día en que haga los treinta de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contados desde el siguiente al de su publicación y hora de las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable el depósito provisional en la Secretaría del Ayuntamiento de 320'75 pesetas, que es el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrato, tipo para la subasta ó sean 6.413'97 pesetas, obligándose el rematante á aumentar el depósito provisional hasta el 15 por 100 del importe del remate.

El pago de la cantidad en que fueren adjudicadas las obras, se realizarán en dos plazos: el primero, el 1.º de Febrero y el segundo, en igual día del mes de Mayo del año 1907.

La Memoria y presupuesto que contiene el proyecto, como igualmente los planos, se hayan de manifiesto en la Secretaría, todos los días hábiles.

La subasta se seguirá en todas sus partes por la instrucción, para la contratación de servicios provinciales y municipales de fecha 24 de Enero de 1905.

Getafe 24 de Julio de 1906.—El Alcalde, Enrique Guerrero.—El Secretario, Felipe de Francisco.

Modelo de proposición

D..., de oficio ó profesión... de... años, vecino de..., con cédula personal de... clase..., núm..., expedida en... á... de... de 1906, se compromete á ejecutar el proyecto de esta subasta, con la rebaja de... (en letra) por 100 en los tipos unitarios de precios del presupuesto, aceptando incondicionalmente cuanto se exprese en todos los documentos de dicho proyecto. (Fecha y firma).

196.—406.

San Lorenzo

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1906.

Sesión ordinaria del día 6 de Junio (segunda convocatoria)

Se dió lectura á la sesión anterior y fué aprobada el Acta.

Se aprobaron las operaciones de contabilidad verificadas durante el mes

de Mayo último, el Acta de arqueo levantada el 31 de dicho mes y la distribución de fondos para el próximo mes de Julio.

Igualmente se aprobó por la Corporación, leído que fué, el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, acordando sea remitido al excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la misma.

Fué aprobado por la Corporación el pliego de condiciones para el arriendo de ocupación de vía pública con sillas para el público, durante la temporada de verano, y que se anuncie por término de diez días para oír reclamaciones.

A propuesta del Sr. Presidente y previo estudio por la Corporación municipal, una por una, y todas en general, las condiciones á que ha de sujetarse la instalación de kioscos en el paseo de los Terreros durante el verano, y destinados á refrescos; quedaron aprobados.

Acordóse asimismo y por unanimidad, se pase oficio á la vecina de esta localidad doña Patricia Leonor, para que ejecute obras necesarias para que la escalera que dá acceso á su finca en la calle de Peguerinos quede colocada al interior.

Día 11

Se dió lectura al Acta de la anterior y fué aprobada.

Manifestando el Sr. Presidente que el próximo domingo se celebrará la función del Corpus en la parroquia de este Real Sitio y teniendo el Municipio consignado según costumbre en presupuesto los gastos que ocasiona, el Ayuntamiento acordó en votación ordinaria se acuerde por la Alcaldía lo conveniente, respecto á invitaciones, instalación de altares y refresco que se sirve á las Autoridades y gasto de cera.

Se dió lectura de un oficio de los Colegios de Carabineros, trasladando otro del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, en que se consignan las bases bajo las cuales se anticipará á esta Corporación, sin interés alguno, 25.000 pesetas para las obras que se proyectan en el edificio que ocupan los mencionados Colegios. Enterada la Corporación, las encontró conformes, acordando dirigir nueva súplica á mencionado Excmo. Sr. Director general, para la reforma de la base 2.^a respecto al pago del primer plazo, y que á dicho Excmo. Sr. Director de los Colegios se les den gracias por el concurso tan valioso en favor de la mejora proyectada, tan beneficiosa para este Real Sitio.

Se acordó por unanimidad conceder licencia á Vicente Herranz Blasco, para realizar obras en la casa núm 5 de la calle de las Cruces, propiedad de D. Luis Martínez.

A propuesta del Concejal Sr. Pita, se acuerda hacer la «roza» necesaria para que desaparezca la yerba que afea las calles de la población, no sin dejar de tener en consideración lo expuesto por el Sr. Presidente y Concejal Sr. Llorente, referente á no haber podido la cuadrilla de conservación realizar antes dichos trabajos por estar ocupada con urgencia en el arreglo del paseo de «Los Terreros», y acuerda también la Corporación el arreglo del jardinillo de la calle de la Alameda.

Día 20 (Segunda convocatoria)

Se leyó el Acta de la anterior y fué aprobada.

La Corporación acordó que la su-
basta del servicio de sillas, tenga lugar el día 1.^o de Julio próximo, y hora de las doce, en esta Sala Consistorial.

La Corporación unánimemente, desestimó la solicitud de Ivecino Bonifacio Aparicio, referente á aprovechamiento de aguas sobrantes de la calle de la Cañada, por resultar fecales y que sean ingeridas nuevamente en la alcantarilla general de donde proceden.

Presentadas dos proposiciones de los vecinos D. Juan Manuel Romero y D. Inocente Casado, para instalar kioscos de refrescos en el paseo de Los Terreros, la Corporación acuerda hacer la concesión de un cajón provisional al primero, hasta que presente el modelo prevenido y se apruebe, y suspender acuerdo á la otra instancia, hasta que se aclaren los conceptos de ella.

Día 25

Se dió lectura al Acta de la anterior y fué aprobada.

La Corporación acordó conceder á D. Inocente Casado la solicitada concesión de un cajón para refrescos en el paseo de Los Terreros, en vista de las aclaraciones hechas á dicha instancia por dicho señor, y en las condiciones señaladas en el anuncio de concurso.

Se acordó después de discutir los señores Concejales el pro y el contra de la conveniencia de instalar la feria en la plaza de la Constitución durante la festividad de San Lorenzo, según piden varios vecinos en instancia que se leyó, que dicho asunto pase á informe de la Comisión de Festejos, y quede pendiente de resolución hasta la sesión próxima.

Por el Sr. Presidente se hizo ver, dado lo perentorio del plazo en que ha de tener lugar, la obra de ampliación de los pabellones del Colegio de Carabineros, cuyo proyecto ya estaba terminado por el Sr. Arquitecto, la necesidad de remitir el proyecto una vez aprobado, al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos legales, solicitando al propio tiempo la oportuna excepción de subasta. La Corporación acuerda aprobar el proyecto y que se remita al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, y que se pida la oportuna excepción de subasta.

El Sr. Presidente manifestó que en virtud de haber pasado á Madrid por las noticias contradictorias que circulaban, respecto á la instalación en este Real Sitio del Colegio de Santiago, podía comunicar á la Corporación sus buenas impresiones sobre el particular, creyendo que de no ocurrir alguna contrariedad, será un hecho la instalación de dicho Colegio en esta localidad, añadiendo que retardando la realización del proyecto la lentitud de los trámites administrativos, debía la Corporación proponer al Consejo de Administración la instalación provisional en el edificio ofrecido en la parte que dicho edificio tenga la debida amplitud, realizando las obras que se proyectan, una vez ultimado el expediente, realizando las obras de mayor entidad cuando los alumnos estuvieren en vacaciones. Enterada la Corporación municipal, acuerda aceptar lo propuesto por el Sr. Alcalde aprobando sus gestiones y que se proponga al Consejo de Administración lo indicado por S. S., y que queda expuesto.

Por el Concejal Sr. Llorente se hizo notar la falta de intensidad lumínica del alumbrado público, conviniendo, en su consecuencia, se revisaran las bases y ofertas hechas para la prórroga que se hizo de contrato.

El Sr. Alcalde manifestó haría cumplir cuanto constare en el contrato, aun cuando creya que si consistiera la intensidad lumínica en el aumento de máquinas, de existir esta condición en el contrato, se haría difícil conse-

guirlo de no proyectar una nueva fábrica ó instalar el petróleo. De todos modos, haría porque se cumpliera el contrato. La Corporación quedó enterada.

JUNTA DE ASOCIADOS

Día 6 de Junio de 1906

Se aprobó el Acta de la anterior.

Fueron aprobadas las cuentas municipales formadas por el año 1905, y que sean remitidas á la Superioridad á sus efectos.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de ayer.

San Lorenzo 10 de Julio de 1906.—
V.^o B.^o = El Alcalde, Nicolás Serrano.— El Secretario, Remigio Gómez.
178.—405.

Torres

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual.

Día 6 de Abril

Se aprobó el Acta de la anterior, y quedó enterada la Corporación de la recaudación hecha por consumos, durante el pasado mes de Marzo, cuya cuenta aprobaron, y de haber ingresado su importe en arcas municipales.

Día 13

Se aprobó el Acta de la anterior, y el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta Municipal, durante el primer trimestre del año actual.

Día 20

Se aprobó el Acta de la anterior, y se autorizó al Sr. Alcalde para que recoja de la Administración de Hacienda de la provincia, un ejemplar del padrón de contribuyentes por cédulas personales, la lista cobratoria y las cédulas correspondientes.

Día 27

Se aprobó el Acta de la anterior, y se autorizó al Sr. Secretario, para que durante las horas de oficina, expendan las cédulas personales del año actual.

Día 4 de Mayo

Se aprobó el Acta de la anterior, quedando enterada la Corporación de la recaudación hecha por consumos, durante el pasado mes de Abril, y de haber ingresado su importe en arcas municipales, cuya cuenta aprobaron.

Día 11

Se aprobó el Acta de la anterior, y se acordó se forme por Secretaría un nuevo padrón, que comprenda todos los habitantes del término municipal.

Día 18

Se aprobó el Acta de la anterior, y se acuerda reunir la Junta pericial de este término, para la formación de los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana.

Día 25

Se aprobó el Acta de la anterior, y se dió cuenta por el Sr. Secretario, del padrón general de habitantes, formado en cumplimiento del acuerdo de este Ayuntamiento, prestándole su aprobación.

Día 1.^o de Junio

Se aprobó el Acta de la anterior, y se dió cuenta del Acta de arqueo de 31 del pasado Mayo, quedando enterada la Corporación de la existencia resultante en caja.

Día 8

Se aprobó el Acta de la anterior, quedando enterada la Corporación de la recaudación hecha por consumos

durante el pasado mes de Mayo, y de haber ingresado su importe en arcas municipales, cuya cuenta aprobaron.

Día 15

Se aprobó el Acta de la anterior, y se acuerda incluir en la Beneficencia municipal á varios vecinos.

Día 22

Se aprobó el Acta de la anterior, y se acordó remitir á la Superioridad para su aprobación, los apéndices al amillaramiento formados para el próximo ejercicio.

Día 29

Se aprobó el Acta de la anterior, y se acordó participar al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia que en esta localidad no existen individuos que tengan arrendados ó contratados arbitrios municipales ó servicios públicos.

Junta Municipal

Durante este segundo trimestre no ha celebrado ninguna sesión.

El anterior extracto ha sido aprobado por Ayuntamiento en sesión del día 13 del actual.

Torres 23 de Julio de 1906.—El Alcalde, Eladio Martínez.—El Secretario Alejandro Fernández.

195.—406.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Sociedad de Alquiladores de Carruajes de lujo

Contribución Industrial

Tercer bimestre de 1906

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia*—De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes, D. Calixto Fernández, D. Ignacio Luengo, doña Concepción Balaguer, D. Valentín Ortega, D. Ernesto Ortega, D. Juan Herro y D. Bibiano Nieto, por la contribución industrial que adendan á la Sociedad de Alquiladores de Carruajes de lujo, por el tercer bimestre del año actual.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y entréguese al Agente ejecutivo de la citada Sociedad, D. Ignacio del Castillo, los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.»

Madrid 28 de Julio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, F. Cuéllar.

307.—407.

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Agente ejecutivo de la Zona quinta en esta capital, D. Emilio Molina, ha nombrado Auxiliar á sus órdenes á D. Isidro López Fabato.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las Autoridades y contribuyentes comprendidos en dicha Zona.

Madrid 20 de Julio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

198.—406.

El día 1.^o del mes de Agosto próximo dará principio en esta capital la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y demás impuestos que se satisfacen por recibo y terminará el 31 del mismo mes.

En los pueblos de la provincia tendrá lugar los días señalados en el BOLETIN OFICIAL de esta.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de los contribuyentes y encargados de estos.

Madrid 26 de Julio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.
197.—406.

Providencias judiciales

Audiencias Territoriales

MADRID

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias Territorial y Provincial de esta corte:

Certifico: Que en la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Buenavista, seguida contra Silvestre Castaño Rodríguez, por delito electoral, se ha dictado por la Sección tercera de lo criminal de esta Audiencia, la Sentencia que, copiada a la letra, dice así:

Sentencia número ciento setenta.—En la villa y corte de Madrid, á 11 de Julio de 1906. En la causa que por delito electoral y procedente del Juzgado instructor de Buenavista, ante Nos pende, seguida entre partes, de una el Ministerio fiscal y de otra el Procurador D. Salvador Nocetti, en nombre de Silvestre Castaño Rodríguez, hijo de Sebastián y de María, natural de Parama (Lugo), vecino de Madrid, soltero, jornalero, de veintiseis años, con instrucción y sin antecedentes penales, declarado insolvente en libertad y procesado por el expresado delito;

Siendo Ponente el Magistrado D. Francisco Martí y Correa:

1.º Resultando probado que el día 12 de Noviembre último el procesado Silvestre Castaño Rodríguez, mientras en un colegio electoral instalado en la calle del General Pardiñas, se verificaba la elección de Concejales, intentó votar con nombre ajeno, siendo detenido por orden del Presidente de la mesa electoral:

2.º Resultando que el Ministerio fiscal ha calificado los hechos como constitutivos de un delito electoral, comprendido en los artículos 90 y 92 de la ley de 26 de Junio de 1890, de autor al procesado sin circunstancias, y pidió se le condenara á la pena de 125 pesetas de multa con la prisión subsidiaria correspondiente, caso de insolvencia y al pago de las costas; habiendo solicitado la defensa en sus conclusiones definitivas la libre absolución del procesado:

1.º Considerando que el hecho referido y aprobado constituye el delito definido en el art. 92, caso tercero y castigado en el art. 90 ambos de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, puesta que el procesado tomó nombre ajeno para votar:

2.º Considerando que de referido delito es autor por actos directos de ejecución el procesado Silvestre Castaño Rodríguez:

3.º Considerando que no concurren ni son de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad:

4.º Considerando que el responsable de todo delito ó falta, viene obligado por el Ministerio de la Ley al pago de las costas:

Vistos además de los artículos citados el 90 y 105 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, los 11, 13, 18, 28, 50, 74, 82, regla primera y demás de aplicación del Código penal y los 239, 240, 741 y 742 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Silvestre Castaño Rodríguez, á la pena de 125 pesetas de multa con el apremio personal subsidiario correspondiente, caso de insolvencia, á dos años y un día de suspensión del derecho de sufragio; y al pago de las costas procesales y con arreglo al art. 105 de la citada ley electoral, publíquese esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y remítase un ejemplar de dicho periódico á la Junta Central del Censo, á los efectos procedentes.—Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Primitivo González del Alba.—Francisco Martí.—J. García Romero.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por D. Francisco Martí y Correa, Magistrado de la Sección tercera de esta Audiencia provincial y Ponente que ha sido en esta causa, estando aquélla celebrando sesión pública en el día de hoy de que yo el Relator Secretario certifico.—Madrid 11 de Julio de 1906.—Ante mí, Licenciado, Antonio Lira.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á 15 de Julio de 1906.—Pedro Quinzanos.

199.—406.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. José Martínez de Carbajal, en nombre de doña Pilar Vázquez Rey, por sí y en representación de sus menores hijos D. Angel, doña Carmen y doña Sofía Pando y Vázquez y D. Luis Amarillo de Sancho, como marido y representante legal de doña Adela Pando y Vázquez, en concepto todos de herederos de D. Luis Pando y Cañedo, contra Rosa y doña María Pando y Cañedo, como cesionarias de doña Dolores Maldonado, y contra los herederos de ésta, sobre pago de pesetas en los que por providencia de 30 de Junio último, se ha tenido por acusada la rebeldía á los herederos de la doña Dolores Maldonado, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 528 de la ley, se ha mandado hacerles un segundo emplazamiento para que en término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Inmediatamente á ignorarse quiénes sean los herederos de la doña Dolores Maldonado, y sus domicilios, se ha acordado por dicha providencia se practique el emplazamiento insertando la cédula en los periódicos oficiales de esta capital.

Madrid 4 de Julio de 1906.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

206.—407.

CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de la misma.

Por el presente hago saber: que por providencia de este día, dictada en el ramo separado de los autos de concurso voluntario de acreedores de la Sociedad titulada «La Peninsular», se ha acordado sacar á la venta en pública subasta el Coto Redondo ó dehesa llamada Te-

tuán, propia de dicho concurso, formada por la agregación de quince fincas, sitas en término de Casas de Ves, inscritas en el Registro de la propiedad de Casas Ibáñez, desde el veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, y de cuyas quince fincas, forman parte muy principal, las dehesas antiguamente nombradas, «Montanar, Tornera y Salagar»; linda dicho coto por el Norte, con el Río Cabriel; Este, término municipal de Balsa de Ves, y propiedad de don Roberto Moreno Villenas; Sur, terrenos de don Claudio Solano Torres, y dehesa de Propios de Casas de Ves, y Oeste, con tierras de doña Carolina Villamor, viuda de Canduela; su total cabida es de mil cuatrocientas ochenta hectáreas y treinta y ocho centiáreas, de las cuales pertenecen al concurso mil trescientas quince hectáreas, cuarenta y cinco áreas y treinta y ocho centiáreas; quedando excluidas de la subasta las restantes ciento sesenta y cuatro hectáreas, cincuenta y cinco áreas y treinta y ocho centiáreas, constitutivas de pequeños predios que se hallan enclavados en el aludido coto Redondo.

El remate será doble y simultáneo y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, y en la del partido de Casas Ibáñez, el día catorce del próximo mes de Septiembre y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El precio del remate es el de noventa mil cuatrocientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos; en que ha sido valorado por Peritos, no admitiéndose postura inferior á las dos terceras partes del mismo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del importe de la tasación, devolviéndose en el acto los depósitos, reteniendo únicamente el que corresponda al mejor postor para responder de la obligación contraída hasta el otorgamiento de la escritura.

Tercera. Los títulos de propiedad, consistentes en un testimonio de adjudicación en pago por auto del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, fecha diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, expedido por el Escribano don Bonifacio Guillén, estará de manifiesto en la Escribanía de don José Alonso Fadrique, correspondiente al Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, donde podrán examinarlo los licitadores, quienes al hacer postura, se entienden están conformes con él y renuncian á toda reclamación, tasada en diligencias del mismo título.

Cuarta. Desde el anuncio hasta su celebración de la subasta, estará de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, el pliego de condiciones, la relación á él adjunta en que se describen los pequeños predios excluidos de aquélla el plano de conjunto y parcelario de la finca y la certificación y Memoria descriptiva de la dehesa, autorizadas por el Ingeniero Agrónomo don Ramón Vázquez y el Perito Agrícola don Manuel Ortiz, con otra Memoria adicional, en la que se fijan los números de las fincas pertenecientes al concurso y de los pequeños predios de la propiedad de terceros.

Quinta. La venta se entiende libre de cargas, que se justificarán con la corres-

pondiente certificación del Registro de la propiedad, si el rematante la estimase necesaria para la seguridad de su derecho por no parecerle suficientes las expedidas antes y después de la inscripción del testimonio de adjudicación, y

Sexta. Los gastos que origine la escritura matriz que se otorga á favor del rematante, serán de cuenta del concurso de la Peninsular, y todos los demás, sin excepción alguna, correrán á cargo del comprador.

Dado en Madrid á veintiseis de Julio de mil novecientos seis.—José Peláez.—Ante mí: Juan P. Pérez.

78.—P.

HOSPICIO

En los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por doña Josefa Cabana, contra doña Dolores Maldonado y Mora, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se subastaron en 26 de Mayo último, diferentes solares embargados, situados en esta corte calle de Bravo Murillo, sitio llamado «Coto de Juan de Ollas», por la cantidad de 15.000 pesetas en tercera subasta, y como dicha cantidad no llegase á cubrir las dos terceras partes del valor dado en tasación á los referidos solares, se dictó por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Bustamante.—Madrid 8 de Junio de 1906.—De conformidad con lo que se solicita hágase saber el precio ofrecido en el acto del remate, que es el de 15.000 pesetas, al Procurador D. Ramón Calabria á nombre de la demandada Doña Dolores Maldonado, para que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar al acreedor las responsabilidades reclamadas en estos autos librando los subastados, ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fé.—Bustamante.—Ante mí, Ricardo Gómez.

Habiéndose acreditado en los autos que con anterioridad á la providencia inserta habia fallecido doña Dolores Maldonado Mora, se ha solicitado por la parte actora y acordado por el Juzgado, en providencia de 10 del actual, que se notifique la indicada providencia de 8 de Junio último, á los herederos ó sucesores de la doña Dolores Maldonado, y queriendo desconocidos é ignorándose su paradero, se hiciera la notificación por medio de edictos, y estos se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo acordado y para los fines prevenidos, se expide el presente en Madrid á 26 de Julio de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez, Javier Millán.—El Actuario, P. S. Santos Soto Simarro.
205.—407.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Fausto Peinado, cuyo actual paradero se ignora á fin de que comparezca ante esta audiencia, sita en la calle de la Esgrima núm. 7 principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas, el día 1.º de Agosto próximo, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 21 de Julio de 1906.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

186.—406.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial durante el mes de Julio de 1906

Presidencia de Consejo del Ministros

Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Huesca y la Audiencia provincial.—Día 12, núm. 166.

Idem id. id. entre el de Madrid y la Audiencia de esta corte.—Día 17, número 170.

Idem id. id. entre el de Santander y la Audiencia de la misma capital.—Día 20, núm. 173.

Idem id. id. entre el de Málaga y el Juez de instrucción de Estepona.—Día 31, núm. 182.

Ministerio de la Guerra

Real orden circular dictando disposiciones para la aplicación del Real decreto de 6 de Junio último concediendo indulto total á los prófugos.—Día 7, número 162.

Idem id. resolviendo que los individuos declarados solidarios en la revisión del año actual se unan al remplazo de 1905.—Día 7, núm. 162.

Real decreto reorganizando el Cuerpo Auxiliar de Administración Militar.—Día 12, núm. 166.

Ministerio de Marina

Real orden sacando á público concurso la redacción de una cartilla explicativa de los diversos artes y procedimientos de pesca.—Día 6, núm. 161.

Real decreto sobre clasificación especial del personal de la Armada.—Día 7, núm. 162.

Idem relativo á indenizaciones á las dotaciones naufragos de los buques de guerra.—Día 7, núm. 162.

Idem sobre ajustes de los Jefes y Oficiales de la Armada que prestaron servicios en Ultramar.—Día 7, núm. 162.

Ministerio de Gracia y Justicia

Resoluciones adoptadas por el Negociado de Grandezas y Títulos del Reino en las fechas que se expresan.—Día 6, número 161.

Real decreto constituyendo en la villa de Valencia de Alcántara una Junta encargada de la edificación de la Cárcel.—Día 14, núm. 168.

Ley reformando el párrafo 1.º del artículo 1.449 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Día 16, núm. 169.

Ministerio de Hacienda

Real orden incluyendo en la tarifa segunda de la Contribución Industrial los «Kioscos de necesidad» establecidos en la vía pública.—Día 3, núm. 158.

Ministerio de la Gobernación

Real orden confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Genatiguacil (Málaga).—Día 3, núm. 158.

Idem revocando la providencia del Gobernador de Málaga, que suspendió á varios Concejales del Ayuntamiento de Jubrique.—Día 3, núm. 158.

Idem confirmando la suspensión decretada por el Gobernador de León, del

Secretario y cinco Concejales del Ayuntamiento de Vega de Valcarlos.—Día 6, núm. 161.

Idem resolviendo que los Vocales Médicos civiles y sus suplentes de las Comisiones mixtas de reclutamiento, continúen ejerciendo sus funciones.—Día 6, núm. 161.

Idem revocando la providencia del Gobernador de Madrid, fecha 23 de Octubre de 1905.—Día 10, núm. 164.

Idem confirmando la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Puebla de Arenosa (Castellón).—Día 10, núm. 164.

Idem id. id. del Alcalde y Tenientes del Ayuntamiento de Castiello de Aro (Gerona).—Día 12, núm. 166.

Idem id. id. del Alcalde de Lora de de Estepa (Sevilla).—Día 26, núm. 178.

Real orden sobre incumplimiento de la Real orden de 25 de Febrero de 1899, por parte de las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia.—Día 26, núm. 178.

Idem desestimando el recurso de alzada interpuesto contra una providencia del Gobernador de Oviedo, referente á la construcción de un nuevo cementerio en Margolite.—Día 30, núm. 181.

Ministerio de Fomento

Circular sobre remisión de datos á la Delegación Regia de Pósitos.—Día 4, número 159.

Real orden modificando la base 4.ª de la convocatoria para ingreso en el cuerpo de Toreros de Faros.—Día 6, número 161.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Anunciando la vacante de la Cátedra de Teneduría de libros en la Escuela superior de Comercio de Valladolid.—Día 7, núm. 162.

Idem id. de Ayudantes repetidores en la Escuela elemental de Industrias, de Palma de Mallorca.—Día 10, núm. 164.

Idem id. id. de dos Profesores Auxiliares, en la Escuela superior de Artes, Industrias de Toledo.—Día 12, núm. 166.

Gobierno civil

Señalando día para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para reparación de los kilómetros 44 y 45 de la carretera de Madrid á la Coruña.—Día 10, núm. 164.

Idem id. id. de los kilómetros 15 al 19, de la carretera de Madrid á Portugal.—Día 10, núm. 164.

Idem id. id. de los kilómetros 3 al 5 y 8 al 10, de la carretera de idem á Fuenlabrada.—Día 11, núm. 165.

Idem id. id. de los kilómetros 7, 8 y 10 al 21 de la idem de id. á Castellón.—Día 11, núm. 165.

Relación de las fincas declaradas «Vedados de caza».—Día 20, núm. 173.

Diputación provincial

Distribución de fondos.—Día 5, número 160.

Acuerdo para proveer por concurso la

plaza de Arquitecto segundo.—Día 11, núm. 165.

Distribución de fondos.—Día 17, número 170.

Sesión de 23 de Mayo de 1906.—Día 19, núm. 172.

Comisión provincial

Relación de los acuerdos adoptados en sesión de 27 de Junio de 1906.—Día 2, núm. 157.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión del día 9 de Mayo de 1906.—Día 14, núm. 168.

Idem id. del 10 id. id.—Día 16, número 169.

Idem id. del 11 id. id.—Día 17, número 170.

Idem id. del 25 id. id.—Día 20, número 173.

Idem id. del 15 de Junio id.—Día 24, núm. 176.

Idem id. del 23 id. id.—Día 25, número 177.

Ayuntamiento

Acuerdo para contratar en pública subasta, la construcción de seis trozos de alcantarillado en la tercera Zona del Ensanche.—Día 2, núm. 157.

Idem id. el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 21, de la calle de Miguel Servet.—Día 2, número 157.

Idem id. aprobando los pliegos de condiciones de la subasta, para contratar la sustitución del actual pavimento del Mercado de la Plaza del Carmen, por otro de cemento armado.—Día 3, núm. 158.

Idem id. para contratar en pública subasta la construcción de diez trozos de alcantarillado en la segunda Zona del Ensanche.—Día 9, núm. 163.

Idem id. la enajenación de leñas y gavillas.—Día 9, núm. 163.

Anunciando segunda subasta para contratar la enajenación de un solar, en la calle del Marqués de Santa Ana.—Día 9, núm. 163.

Idem id. de otro de la calle de la Florida.—Día 9, núm. 163.

Acuerdo aprobando los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el suministro de diferentes géneros, para la confección de calzado.—Día 9, número 163.

Idem id. para la ejecución de las obras de arreglo de las aceras del Viaducto de la calle de Segovia.—Día 11, núm. 165.

Aprobando una moción de la Alcaldía Presidencia, referente á la incautación del servicio de limpieza de pozos negros.—Día 12, núm. 166.

Anunciando la vacante de dos plazas de Farmacéuticos.—Día 12, núm. 166.

Distribución de fondos.—Día 13, número 167.

Extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Mayo último.—Día 13, número 167.

Acuerdo para contratar en pública subasta la construcción de ocho trozos de alcantarillado en varias calles de la Zona del Ensanche.—Día 18, núm. 171.

Anunciando segunda subasta, para contratar el suministro de varios artículos necesarios en la Imprenta municipal.—Día 23, núm. 175.

Distribución de fondos.—Día 23, número 176.

Aprobando los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el suministro de géneros destinados á los asilos de San Bernardino.—Día 24, núm. 176.

Distribución de fondos.—Día 25 número 177.

Idem id. id.—Día 26, núm. 178.

Anunciando pública subasta para contratar géneros destinados á la confección de calzado.—Día 28, núm. 180.

Idem concurso libre para la presentación de modelos de placas rotuladoras.—Día 28, núm. 180.

Instituyendo dos premios para el edificio de mejores construcciones arquitectónicas y de mejor gusto artístico.—Día 28, núm. 180.

Aprobando los pliegos de condiciones de las subastas para contratar el suministro de mangaje de lona, y ejecución de obras en el Mercado de la Cebada.—Día 28, núm. 180.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Circular excitando el celo de los Ayuntamientos que se indican, para que remitan inmediatamente los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana.—Día 21, núm. 174.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Declarando incursos en el primer grado de apremio á varios contribuyentes de esta capital.—Día 2, núm. 157.

Idem id. id.—Día 4, núm. 159.

Idem id. id.—Día 11, núm. 165.

Idem id. id.—Día 17, núm. 170.

Idem id. id.—Día 20, núm. 173.

Idem id. id.—Día 24, núm. 176.

Idem id. id.—Día 28, núm. 180.

Anunciando los días de cobranza de contribuciones en las Zonas de Chinchón, Comenar Viejo, San Lorenzo del Escorial, Torrelaguna, Navalcarnero y partido de Alcalá de Henares.—Día 27, número 179.

Idem id. id. en el de Getafe y Zona de San Martín de Valdeiglesias.—Día 28, núm. 180.

Tribunal Supremo

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo.—Día 23, núm. 175.

Universidad Central

Relación de las Maestras propuestas para proveer las Escuelas públicas de esta provincia.—Día 23, núm. 175.

Idem de los Maestros propuestos para idem id.—Día 25, núm. 177.

Distrito Forestal de Madrid

Anunciando subasta para la adjudicación de la construcción de una casa Forestal.—Día 2, núm. 157.